

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 8.981)**

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y de Gobierno y Cultura han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala León, el Concejal Zamarini y las Concejales Foresi, Bonifacio y López N., en el cual crean la Mesa de Trabajo por Violencia de Género; Programa de Acompañantes Comunitarios, entre otros.

Visto: Que la violencia de género es una realidad que afecta y daña a muchas mujeres del país, condicionadas por patrones socioculturales que la permiten.

La Oficina de Violencia Doméstica (OVD), dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, da cuenta del aumento de denuncias, las cuales casi se duplicaron en los últimos tres años. En julio de 2012 se recibieron 768 denuncias, contra las 444 mujeres que habían denunciado violencia en el mismo mes de 2009.

El reclamo realizado por la Multisectorial de Mujeres Rosario y por todas las organizaciones que trabajan la problemática, tiene como fin erradicar la violencia de género en todo el territorio nacional.

Y Considerando: Que la violencia de género, según la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Naciones Unidas, es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada.

Que el Artículo 2do. de la Ley Nacional Nº 26.485 "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", establece que dicha normativa tiene como objeto promover y garantizar:

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida.
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia.
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.
- d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres.
- e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.
- f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia,
- g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia".

Que tal como lo establece la Convención de Belem Do Para, la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Que, como establecen los instrumentos internacionales, toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que debemos trabajar para profundizar y consolidar las herramientas que ya están vigentes y en marcha.

Que este Concejo Municipal es pionero en la lucha para promover normas de prevención, asistencia y contención de mujeres víctimas de violencia de género.

Que este proyecto de Ordenanza, contiene parte de aquellos puntos por los cuales vienen luchando desde hace años las organizaciones civiles de mujeres y es deber de este Cuerpo, hacer lugar a todos aquellos reclamos legítimos que realice la sociedad civil para erradicar la problemática de la violencia de género.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- La Ciudad de Rosario, frente a las preocupantes y permanente situaciones de violencia de género y sus diferentes formas que transcurren en la sociedad y la falta de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, se compromete al llamamiento urgente para crear y conformar una Mesa de Coordinación y Trabajo, que diseñe y/o articule acciones y medidas determinadas en las leyes nacionales, leyes provinciales y ordenanzas, tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en el ámbito de la ciudad de Rosario.

Art. 2º.- La Mesa de Coordinación y Trabajo estará conformada por los representantes de todas las instancias gubernamentales involucradas en el Acceso y Administración de la Justicia, también por representantes de los organismos públicos que trabajan en las políticas de atención y asistencia a las mujeres víctimas de violencia de género y por las organizaciones de la sociedad civil que trabajan dicha problemática. Invítase a participar a la Comisión Especial para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, conformada por este Concejo Municipal.

Art. 3º.- Articulense los recursos y programas necesarios en el ámbito municipal, a fin de actuar este municipio en políticas complementarias y conjuntas para la concreción de los objetos propuestos en las siguientes leyes provinciales:

Ley 11.529 “Violencia familiar”.

Ley 11.888 “Salud Reproductiva”.

Ley 12.967 “Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”.

Ley 11.945 “Registro de deudores alimentarios morosos”.

Ley 11.948 “Acoso sexual”.

Ley 12.323 “Acceso a la anticoncepción quirúrgica”.

Art. 4º.- Fortalézcanse todos los mecanismos necesarios a los efectos de profundizar las unidades especializadas en el territorio municipal, las cuales brindan servicios gratuitos psicológicos, sanitarios, sociales, laborales y jurídicos a las mujeres víctimas de violencia de género, hijas e hijos, en el marco de la Ordenanza N° 8.337 de “Servicios Especializados en Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer”.

Art. 5º.- La Municipalidad de Rosario deberá asegurar el acceso gratuito en los servicios sanitarios, legales y socio-laborales que asisten a mujeres víctimas de violencia de género.

Art. 6º.- La Municipalidad de Rosario seguirá trabajando junto al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, para garantizar la continuidad en establecimientos educativos de hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.

Art. 7º.- Créase el Programa de Acompañantes Comunitarios, el cual tendrá como objeto el sostenimiento de la estrategia de auto-valimiento de la mujer en todos los ámbitos de la Ciudad.

Art. 8º.- Fortalézcanse todos los mecanismos necesarios a los efectos de profundizar el “Programa de Capacitación y Ampliación de las Redes de Mujeres promotoras de la No Violencia”, creado por Ordenanza N° 8.345.

Art. 9º.- Realícese un convenio entre la Municipalidad, a través de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local y la Secretaría de Promoción Social y el Estado Nacional a fines de otorgar con recursos nacionales, a aquellas mujeres que se encuentren en situación de emergencia social por violencia de género, una asignación económica mensual equivalente al salario mínimo, vital y móvil fijado por el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario, hasta tanto puedan reinsertarse laboralmente.

Art. 10º.- Promuévase a través de todos los mecanismos publicitarios a los que tenga acceso el municipio, la mayor participación en los Cursos de Oficios dictados por el Servicio Municipal de Empleo a las mujeres víctimas de violencia de género.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 11°.- La Municipalidad de Rosario garantizará, ya sea en registros o bancos de datos públicos o los privados destinados a proveer informes, la preservación de la identidad de la víctima de violencia de género y la de sus hijas e hijos.

Art. 12°.- Garantícese el efectivo cumplimiento de la Ordenanza N 8.746, la cual dispone la realización de campañas de difusión y sensibilización en todas las reparticiones municipales, tendientes a superar el criterio heteronormativo en las políticas públicas que invisibiliza y niega la existencia de otras identidades de género, considerando que refuerzan actitudes discriminatorias.

Art. 13°.- El Departamento Ejecutivo adoptará, en un plazo perentorio, las medidas necesarias y llevará a cabo las asignaciones presupuestarias correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

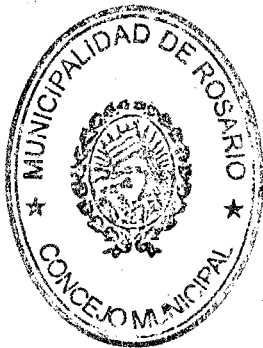
Art. 14°.- Comuníquese a las distintas organizaciones involucradas en la temática con sus considerandos. Elévese al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y al Poder Ejecutivo Nacional, etc.

Art. 15°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de sesiones, 18 de Octubre de 2012.-




Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




NORMAB LÓPEZ
Vicepresidente 1°
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 198.888-P-2012-C.M.

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional" 9 de noviembre de 2012.

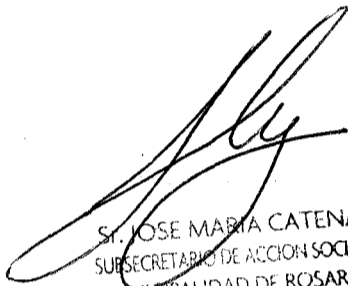
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.



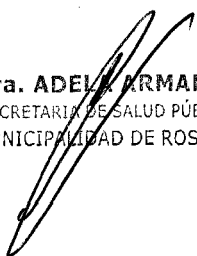
Lic. ELEONORA SCAGLIOTTI
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario



Sr. JOSÉ MARÍA CATENA
SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. ADELA ARMANDO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO